

CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS

“LOS ROBLES”



EDUCACIÓN DE PERSONAS JOVENES Y ADULTAS

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR.**

**DECRETO N° 2169/07
AÑO 2026**

CONTEXTO EDUCACIONAL

El Centro Educacional Integral de Adultos “Los Robles”, en adelante CEIA “Los Robles”, ubicado en Avenida Los Alpes #81; es una entidad educacional a partir de 31 de Julio del año 2017, sin embargo, nuestros inicios como establecimiento educacional con reconocimiento del estado comienzan en el año 2004, siempre atendiendo a los adultos y jóvenes de nuestra región en modalidad regular.

En la actualidad, el CEIA Los Robles busca dar oportunidades educativas a lo largo de la vida tanto a jóvenes como a adultos, que desean iniciar o completar su Educación Básica o Media, a través de las modalidades Humanista-Científica. Para el presente año el establecimiento cuenta con los siguientes niveles.

Educación Básica

Según Decreto Supremo de Educación N.º 257, Decreto Exento de Educación N.º 584 y Decreto Exento de Educación N° 999.

Nivel	Formación General				Oficio	Total
	Lenguaje	Matemática	Ciencias Naturales	Estudio Social	Ayudante de repostería y pastelería	
Tercer Nivel 7to - 8vo Básico	4	4	4	4	6	22

Educación Media

Según Decreto Supremo de Educación N.º 257 y Decreto Exento de Educación N° 1000.

Nivel	Formación General					Instrumentales	Diferenciales	Total
	Lenguaje y Literatura	Matemática	Ciencias Naturales	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Inglés	Educación financiera Responsabilidad personal y social	Artes Visuales	
Primer Nivel (1° y 2° medio)	4	4	4	4	4	4	2	26

Nivel	Formación General					Instrumentales	Diferenciales	Total
	Lenguaje	Matemática	Ciencias Naturales	Estudios Sociales	Inglés	Inserción Laboral/Tics	Matemática	
Segundo Nivel (3° y 4° medio)	4	4	4	4	4	4	2	26

De acuerdo con lo declarado en nuestro Proyecto Educativo Institucional – PEI:

Nuestra visión Liderar como establecimiento educacional de adultos por la entrega de educación de calidad; donde predomine el respeto a la diversidad para responder así, a los requerimientos educativos del siglo XXI en la región del Libertador de O'Higgins.

Nuestra Misión Educar en competencias y valores desde la diversidad, teniendo como eje central la formación integral del estudiante, desarrollando personas respetuosas de su entorno, tolerantes, comprometidas, perseverantes y resilientes, con la finalidad de integrarse a un sistema educativo y/o laboral.

Nuestros Sellos Institucionales.

- Valoración e integración de la diversidad humana.
- Comprensión y desarrollo de los valores democráticos.

Nuestros Valores.

- Respeto (con énfasis en la diversidad humana y la democracia).
- Confianza (valoración de sí mismo).
- Solidaridad (Conciencia social).

BASES JURIDICAS

El Reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento, tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:

- **Decreto Supremo de Educación N° 257** del año 2009: Marco Curricular de la Educación de Adultos.
- **Decreto Supremo N° 170/2009**: Normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.
- **Decreto Exento de Educación N° 584** del año 2007: Plan y Programas de Estudio para la Educación Básica de Adultos.
- **Decreto Exento de Educación N° 999** del año 2009: Plan y Programa de Estudio de formación en oficios para la Educación Básica de Adultos.
- **Decreto Exento de Educación N° 1000**: Plan del año Programas de Estudio para la Educación Media de Adultos.
- **Decreto Exento de Educación N° 2169** del año 2007: Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para EPJA de Educación Básica y Media de Adultos.

- **Decreto de Evaluación N° 67 del año 2018:** normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación.
- **Decreto N° 79/2004:** Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la ley n°18962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- **Decreto N° 83/2015** aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- **Decreto Supremo N° 87/2021** aprueba las nuevas Bases Curriculares para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, actualizando el currículo que regía anteriormente.
- **Decreto 10/2022** (versión 2025) establece las nuevas bases curriculares, modificado por el decreto 136 del 22 de enero del 2025.

DEFINICIONES GENERALES.

Para los efectos del presente reglamento la comunidad del establecimiento entenderá por:

- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza¹.
- **Evaluación Diagnóstica:** Evaluación inicial que proporciona información recabada a través de la aplicación de múltiples instrumentos exploratorios, ya que no sólo informa de la presencia o ausencia de las habilidades que el estudiante debe poseer para iniciar con éxito el nuevo proceso educativo; sino, que también proporciona

¹ Decreto Exento N°2169 de 2007

antecedentes acerca de técnicas y hábitos de estudio que utiliza, expectativas de aprendizaje, trayectoria educativa, y autoestima académica...”²

- **Evaluación Formativa:** La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje³
- **Evaluación Sumativa:** Se concibe como parte de un ciclo, o como hitos continuos importantes de aprendizaje que fueron reunidas en las evaluaciones formativas. Las evaluaciones sumativas tienen el propósito de dar cuenta de lo que los estudiantes han aprendido al final de una unidad o período lectivo, para asegurarse de que cumplieron con los estándares requeridos y de esta manera obtener la certificación.

Importante es que la evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes⁴

- **Retroalimentación efectiva:** “Es la información comunicada al estudiante con la intención de que entienda la relación entre un conjunto claramente definidos de criterios o estándares y su nivel actual de desempeño” (Clark, 2011).
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

² Consideraciones y sugerencias para la aplicación del decreto exento N°2169/07, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de personas jóvenes y adultas.

³ Decreto exento N°67/2018.

⁴ Decreto 67 APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- **Matrícula Provisoria:** La matrícula provisoria es un documento temporal que entrega el Ministerio de Educación (Mineduc) y que permite ubicar a jóvenes y adultos en un curso según su edad o documentación escolar, mientras se realiza el reconocimiento de estudios o de validación del último curso aprobado en su país de origen⁵
- **Formación Diferenciada:** tipo de formación que, sobre una previa base adquirida de capacidades y competencias de carácter general, apunta a satisfacer intereses, aptitudes y disposiciones vocacionales de los estudiantes, armonizando sus decisiones con requerimientos de la cultura nacional y el desarrollo productivo y social del país⁶
- **Formación Instrumental:** Tipo de formación que provee herramientas para manejarse adecuadamente en situaciones propias de la vida adulta y de metodologías para enfrentar exigencias y desafíos relevantes en contextos operacionales concretos.
- **Formación en oficios:** Considera, en forma opcional, la formación en oficio para educación básica, que tiene como propósito preparar a los estudiantes jóvenes y adultos para ejecutar una tarea normalizada, la mayor parte de las veces de carácter individual. La formación en oficio se orienta a dar respuesta a las demandas del desarrollo productivo dentro de las tendencias que presenta el empleo.
- **Periodo Académico:** Tiempo durante el cual una institución educativa imparte clases a los estudiantes que cursan una o más asignaturas. Particularmente nuestro periodo académico abarca desde marzo a diciembre.

⁵ <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/13157-matricula-provisoria-en-un-establecimiento-educacional>

⁶ Decreto N°257/2009

- **Priorización Curricular:** Son ajustes para abordar las necesidades detectadas en el diagnóstico, fortalecer la flexibilidad, la autonomía y la contextualización, atender a las trayectorias de aprendizaje al interior de las asignaturas y entre ciclos, y promover una gestión del currículum basada en la integración de aprendizajes. En síntesis, se optó por proponer al sistema educativo una Actualización de la Priorización Curricular para la Reactivación Integral de Aprendizajes. En el año 2026 la priorización curricular sigue vigente en tercer nivel básico y segundo nivel medio.
- **Aprendizaje a lo largo de la vida:** La educación a lo largo de toda la vida tiene sus raíces en la integración del aprendizaje y la vida, y abarca actividades de aprendizaje para personas de todas las edades (niña, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores), en todos los contextos de la vida (la familia, la escuela, la comunidad, el lugar de trabajo, etc.) y a través de diversas modalidades (formal e informal) que en conjunto, satisfacen una gran variedad de necesidades y demandas de aprendizaje⁷
- **Promoción:** Se considera el logro de los objetivos de aprendizaje, de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio correspondiente y la asistencia a clases obtenida.
- **Programa de Integración Escolar (PIE):** Es una estrategia del sistema escolar que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje, de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria.
- **Estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Es aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos,

⁷ <https://www.uil.unesco.org/es/unesco-instituto/mandato/aprendizaje-largo-de-vida>

para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación⁸.

- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP):** Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Se presentan asociadas a alguna discapacidad de índole visual, auditiva, intelectual, trastorno del espectro autista, entre otros.
- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET):** Son aquellas no permanentes, que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje (DEA), déficit atencional (TDA) y coeficiente intelectual limítrofe (FIL).
- **Evaluación diagnóstica Integral:** Constituye un proceso de indagación, objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen como finalidad precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.
- **Adecuaciones Curriculares (AC):** En el marco del Decreto N°83, se entienden como

⁸ Decreto 170/2009.

los “cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula”. Consideran las diferencias individuales del estudiante, que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Estas pueden ser de acceso o a los objetivos de aprendizaje.

- **Plan de apoyo individual (PAI)** El plan de apoyo individual contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales, para responder a las NEE que presenta un estudiante.
- **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)** es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art.1º: El Reglamento de Evaluación del CEIA los Robles elaborado por la comunidad educativa, contiene las bases jurídicas y procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la evaluación de los períodos escolares y la situación final de los estudiantes, basado en los lineamientos ministeriales vigentes y de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Art. 2º: El quehacer profesional de nuestros docentes se fundamenta en nuestros sellos y valores institucionales, teniendo como principal referente la evaluación formativa y el paradigma de evaluación para el aprendizaje (EPA).

Art. 3º: En el presente reglamento de evaluación, se incorporaron elementos que se consideraron pertinentes del Decreto 67 del 2018, principalmente la evaluación formativa,

evaluación para el aprendizaje y la retroalimentación en todo el proceso de enseñanza aprendizaje.

Art. 4°: El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del CEIA los Robles, regirá a partir de marzo de 2024 con las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción emanadas desde Ministerio de Educación.

Art. 5°: El presente reglamento, será publicado al inicio del año escolar en la página web del establecimiento, y se elaborará un extracto que será entregado de manera física al momento de la matrícula y/o primer día de clases, a su vez, será entregado al departamento Provincial de Educación Cachapoal. Además, se encontrará publicado a través de código QR en dependencias comunes del establecimiento y en las salas de clases.

Art. 6°: El presente reglamento de evaluación, será socializado con los estudiantes en el aula por parte del Encargado de UTP del establecimiento, durante el inicio del año escolar.

Art. 7°: El Reglamento será evaluado de forma anual al término del año. Dirección entregará lineamientos y se desarrollarán mesas de trabajo para su actualización, el cual deberá ser redactado por encargado de UTP y ser presentado a planta docente y consejo escolar para su validación al siguiente año académico.

Art. 8°: El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar, elaborado por el Ministerio de Educación.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Y LAS FORMAS.

Art. 9°: Del procedimiento de la evaluación diagnóstica, se aplicará en tres instancias durante el año.

Art.10°: De la forma de la evaluación diagnóstica:

- La primera evaluación se efectuará en el mes de abril con el objetivo de conocer sus conocimientos previos y habilidades en cada una de las asignaturas.
- La segunda instancia se aplicará de manera intermedia en el mes de julio considerando el trabajo con habilidades más complejas. Se aplicará en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
- La tercera y última instancia de aplicación diagnóstica tendrá la finalidad de conocer los avances realizados por nuestros estudiantes, será aplicada en el mes de octubre a todos los niveles.

Art. 11°: Del procedimiento de la evaluación formativa, se aplicará durante todo el proceso escolar del año lectivo y en cada una de las unidades de aprendizaje.

Art.12°: La evaluación formativa constituye el eje del proceso de enseñanza-aprendizaje en la EPJA. Se sugiere el uso de bitácora docente para registrar el progreso clase a clase. Este registro no tendrá como único fin la calificación, sino que servirá para:

- 1.- Evidenciar los logros y brechas de aprendizajes
- 2.- Ajustar las estrategias de enseñanza según las necesidades del grupo curso.
- 3.- Proveer retroalimentación descriptiva al estudiante para que sepa cómo mejorar, proporcionando acciones claras y concretas

En consejo de profesores de análisis del Reglamento de Evaluación se ha acordado que la bitácora docente podría desarrollarse de manera online (uso de drive, por ejemplo) en donde todos puedan tener acceso y conocer las características y avances de nuestros estudiantes.

Art. 13°: Algunas estrategias para la evaluación formativa, entre otras pertinentes que se requieran utilizar son:

- Luces de aprendizaje
- Tarjetas ABCD
- Tickets de salida
- Pizarras de respuestas

Art 14°: Del procedimiento de la evaluación sumativa, se realizará al final de cada unidad o de un determinado período de enseñanza y aprendizaje. El objetivo de la evaluación

sumativa, es medir los resultados alcanzados por los estudiantes, en términos de conocimientos, habilidades y competencias.

Art. 15°: Las fechas del cierre del proceso sumativo serán informadas por el Encargado UTP por medio del calendario mensual.

Art. 16°: En cuanto a la Evaluación diferenciada, como parte de la evaluación sumativa, se aplicará en estudiantes que se encuentren en una situación temporal o permanente, distinta a la mayoría y que requieran una forma diferente de evaluación.

Art. 17°: La evaluación diferenciada se aplicará a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), estudiantes con periodos extensos y/o reiterado de inasistencias justificadas como situaciones familiares y/o de salud informadas por el estudiante o el apoderado en caso que corresponda, se aplicará estos instrumentos también a los estudiantes que no dominen nuestro idioma, entre otros.

Art. 18°: La evaluación de las actitudes se enmarcará en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) y las competencias para la vida. Este proceso será continuo y formativo, integrando valores, actitudes, relaciones interpersonales e interacciones sociales declaradas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Se utilizarán instrumentos variados (rúbricas, escalas de apreciación, pautas de observación, listas de cotejo, entre otras opciones según sea su pertinencia) que permitan evidenciar el progreso socioemocional del estudiante, más allá de la mera observación disciplinaria.

Art. 19°: El establecimiento promoverá una evaluación permanente y reflexiva del ámbito actitudinal. El propósito fundamental es monitorear la incorporación de valores democráticos, laborales y de convivencia declarados en PEI. El estudiante tiene derecho a ser informado de los criterios de evaluación y a recibir retroalimentación oportuna y respetuosa, orientada a fortalecer su autoestima académica y sus habilidades de convivencia, considerando sus contextos personales y laborales.

Art. 20°: Se entenderá el compromiso como la disposición del estudiante para hacerse responsable de su proceso de aprendizaje. Se evaluará el nivel de la participación constructiva, la dedicación y responsabilidad demostrada de los estudiantes en las actividades propuestas.

Esta evaluación será aplicada al término de cada semestre por asignatura.

Art. 21° Criterios de Evaluación del Compromiso:

Asistencia, puntualidad y comunicación: Se valorará la asistencia regular. En casos de inasistencia o atraso, se evaluará positivamente la capacidad para justificar, comunicarse oportunamente y ponerse al día, demostrando resiliencia y responsabilidad.

Participación activa y respetuosa: Se considerará la iniciativa para intervenir en clases, debates y actividades prácticas de manera oportuna, asertiva y atinente, fomentando un clima de respeto y aprendizaje colaborativo entre pares.

Responsabilidad: Se evaluará la entrega oportuna de tareas, trabajos, guías, etc.

Respetado los tiempos y plazos acordados con el docente.

Colaboración y proactividad: Se observará la iniciativa para resolver dudas y apoyar a compañeros, fortaleciendo el trabajo en equipo.

Art. 22° Escala de Evaluación del Compromiso:

Para la evaluación de este ámbito, se utilizará una escala conceptual orientada al logro, eliminando etiquetas estigmatizantes:

Destacado: El estudiante demuestra un compromiso constante, liderando su propio aprendizaje, participando activamente y cumpliendo con excelencia, sirviendo de modelo para sus pares.

Adecuado: El estudiante mantiene un compromiso estable, asistiendo y cumpliendo con lo solicitado, demostrando responsabilidad en su proceso educativo.

En desarrollo: El estudiante cumple con los requisitos mínimos, pero presenta intermitencia en su participación o entregas. Requiere fortalecer su autonomía y constancia.

Necesita Acompañamiento: El estudiante presenta dificultades significativas para sostener la continuidad del proceso (inasistencias reiteradas sin aviso, falta de entregas). Se requiere activar protocolos de apoyo psicosocial y pedagógico para evitar la deserción

Art. 23°: Respecto a la planificación, los docentes deberán hacer entrega de manera semestral, en los meses de abril y julio, en forma digital al encargado de UTP. La planificación será corregida en un plazo máximo de una semana después de su recepción. Se citará al docente personalmente para sugerir cambios o aclarar dudas de algún tema en particular.

TÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERTENECIENTES AL PIE.

Art. 24°: La evaluación diagnóstica de estudiantes con NEE pertenecientes al Pie, debe considerar un proceso integral de detección y derivación.

Art. 25°: En caso de determinarse la presencia de una NEE en el estudiante y si cumple con los criterios, se postulará al estudiante al Programa de Integración Escolar.

Art. 26°: Se realizará un proceso de reevaluación anual para cada estudiante, lo que permitirá determinar la permanencia o salida del programa de integración escolar.

Art. 27°: Los aspectos específicos de evaluación y promoción de los estudiantes pertenecientes al PIE estarán contenidos en el programa anual de Integración Escolar.

TÍTULO IV: DE LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Art. 28°: El instrumento de evaluación diagnóstica se realizará a través de prueba de selección múltiple y desarrollo que cuenta con un puntaje de 40 puntos, los cuales serán expresados por nivel de logro según la siguiente tabla:

Nivel de logro	Puntaje
Excelente	31 - 40 puntos
Regular	21 - 30 puntos
Aceptable	11 - 20 puntos
Requiere apoyo	0 - 10 puntos

Art. 29°: La prueba de diagnóstico escrita será distribuida en los ítems de:

- Selección múltiple.
- Preguntas de respuesta corta.
- Preguntas de correspondencia o términos pareados, entre otras.

Art. 30°: Referente a la evaluación sumativa se promueven los siguientes instrumentos:

- Pruebas escritas con preguntas o ítems cerrados, selección múltiple, verdadero o falso, términos pareados, preguntas de desarrollo, entre otros.
- Pauta de evaluación Rúbrica, para los trabajos de investigación, exposiciones orales.
- Guías de trabajo, y otras que se consideren necesarias.

Art. 31°: Las asignaturas instrumentales como Responsabilidad personal y social, Educación Financiera, Inserción Laboral y Tics utilizarán los instrumentos de:

- Trabajos prácticos
- Trabajo Investigación.
- Exposiciones.
- Proyectos, entre otras.

Art. 32°: Las asignaturas diferenciadas de Artes Visuales y Matemática diferenciada utilizarán los siguientes instrumentos:

- Trabajos prácticos
- Exposiciones
- Trabajo de investigación entre otros
- Proyectos, entre otros.

Art. 33°: Los instrumentos de evaluación en la formación en oficio, Ayudante de Repostería y Pastelería serán los siguientes:

- Trabajos prácticos.
- Trabajo de Investigación.
- Exposiciones, entre otros.

Art. 34°: Para la evaluación de los aprendizajes transversales, actitudinales y del compromiso, se privilegiará el uso de instrumentos que permitan objetivar la observación y fomentar la metacognición. Se sugieren los siguientes:

- Rúbricas.
- Listas de cotejo.
- Escalas de apreciación (numéricas o conceptuales).
- Pautas de autoevaluación y coevaluación.
- Bitácoras de seguimiento.
- Ticket de entrada y salidas.

TITULO V: DE LA CALIFICACIÓN

Art. 35°: Los y las estudiantes deberán ser calificados en cada uno de los subsectores de aprendizajes utilizando una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

Estas calificaciones deberán referirse solamente al nivel de logros de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios propuesto en la priorización curricular del año 2023-2025, y la actualización curricular del 2026

Art. 36°: La calificación mínima de aprobación por cada subsector será de 4,0 (cuatro comas cero) sin aproximación.

Art. 37°: Se establece como criterio de exigencia un 60% (sesenta por ciento). Es decir, las evaluaciones se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación de cada asignatura será de un 60%. En el caso de las y los estudiantes pertenecientes al Programa PIE estos tendrán un nivel de exigencia del 50% si se utiliza el mismo instrumento de evaluación y de un 60% en caso de utilizar un instrumento diferenciado.

Art. 38°: Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

CALIFICACIÓN PARCIAL: Se considera a todos los instrumentos evaluativos realizados en el semestre en las asignaturas, sin aproximación. Considerar por lo menos cuatro calificaciones por unidades de aprendizaje más dos evaluaciones de proceso (Detallado en título IV - evaluación formativa).

CALIFICACIÓN SEMESTRAL: Promedio aritmético, sin aproximación de la centésima a la décima superior de todas las asignaturas. Con un mínimo de tres calificaciones y un máximo de seis en cada subsector.

CALIFICACIONES ANUALES FINALES: Promedio aritmético de las calificaciones semestrales calculado con la aproximación de la centésima a la décima.

TITULO VI: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES.

Art. 39°: La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es obligatoria.

Art. 40°: En el caso de inasistencia de un estudiante a una evaluación sumativa, para cualquier instrumento de evaluación individual, se le otorgará la oportunidad para la realización del instrumento de evaluación, cautelando que se contemple los mismos objetivos evaluados en el curso, pudiendo o no subir el nivel de exigencia para la calificación, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Ausencia con Certificado Médico: Se aplicará la evaluación el día y hora que se fije de común acuerdo profesor - estudiante. La información de la certificación será emanada por Inspectoría. No se sube el nivel de exigencia

b) Ausencia sin Certificado Médico, pero por causa justificada por el estudiante a inspectoría quien deberá informar al Profesor de Asignatura. Se aplicará la evaluación el día y hora que se fije de común acuerdo con el profesor, el estudiante tendrá el mismo tratamiento de la ausencia con Licencia Médica.

c) Ausencia con o sin aviso y sin causa justificada: Se aplicará la evaluación el primer día de vuelta a clases y que corresponda al horario de la asignatura, pudiendo optar como máximo a calificación 6,0 (seis comas cero).

d) Estrategias sugeridas

Citación en horario no lectivo de docente para tomar evaluación pendiente.

Solicitar a inspectoría tomar evaluación pendiente, dejando una pauta para aclarar dudas.

Modificar instrumento de evaluación.

Art. 41°: En caso de inasistencia de un estudiante a una evaluación sumativa, para cualquier instrumento de evaluación grupal, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Entrega del trabajo con retraso y con justificación debidamente certificada por el estudiante al docente de la asignatura: Se acordará fecha de entrega entre profesor y estudiante.

b) Entrega de trabajo con retraso y sin justificación debidamente certificada por el estudiante. Se evaluará en fecha establecida por el profesor y tendrá un 10% de aumento en el porcentaje de exigencia.

c) Cada estudiante del grupo será responsable de la presentación del trabajo. En caso de ausencia de algún integrante del grupo, el resto deberá absorber la responsabilidad del faltante, en caso contrario se tomará como ausencia grupal.

Art. 42°: Al estudiante que entregue una prueba en blanco, se le derivará a UTP por medio de un correo, además se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante, indicando claramente, las acciones de persuasión aplicadas para evitar esta situación, por parte del profesor de asignatura. Se consignará la nota mínima que corresponde según reglamento.

Art. 43°: Es obligación del docente de aula dar a conocer una situación que observe y que afecte negativamente en la promoción de la o el estudiante, esto lo hará mediante Ficha de derivación, que deberá enviar por correo a jefe de UTP con copia a profesor guía.

Art. 44°: Con el propósito de monitorear las situaciones que pudieran estar afectando el desempeño de nuestros estudiantes, posterior a cada evaluación de carácter sumativa, el docente entregará a Inspectoría una nómina con aquellos estudiantes ausentes en la evaluación. Inspectoría recopilará antecedentes generales del estudiante para informar al encargado de UTP y profesores Guías para la realización de acciones específicas.

TITULO VII: DE LA PROMOCIÓN

Art. 45°: Para ser promovidos los estudiantes deberán reunir los requisitos mínimos de asistencia y rendimiento.

Art. 46°: Deberán registrar a lo menos, el 80% de asistencia efectiva durante su proceso de enseñanza-aprendizaje. La Dirección del establecimiento, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas (mediante documento legal como certificados médicos, judiciales, etc.). Los plazos para presentar dicha documentación serán analizados por el equipo directivo de acuerdo a la situación particular de la o el estudiante.

Art. 47°: Respecto al logro de los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios establecidos por el Mineduc, Para la Enseñanza Básica y Media de Educación de Adultos, serán promovidos:

a) Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio, establecidos por el Mineduc.

b) Los alumnos de la enseñanza básica y media científico humanista que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje (incluyendo oficios en caso de enseñanza básica) que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, y su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado.

c) Si un estudiante reprueba los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio anual mínimo requerido para ser promovido será de un 5,0 incluyendo al subsector reprobado en el caso de Enseñanza Media, y de Enseñanza Básica.

Art. 48°: Los estudiantes que alcancen un promedio anual en un subsector y/o asignatura igual a 3.9 y sea causal de repitencia, ésta se le considerará nota limítrofe y deberá rendir

un examen especial, que coordinará el estudiante con el profesor de asignatura y UTP según calendario escolar. En caso de ser aprobado se le registrará en el promedio la calificación de aprobación mínima 4.0. El estudiante solo podrá rendir un sólo examen de calificación limítrofe.

Art. 49°: La situación final de los estudiantes que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un proceso evaluativo especial o “examen” del subsector. Al cuál solo se podrán presentar con un promedio de notas entre 3.5 y 3.9 (ambas inclusive).

Art. 50°: Los y las estudiantes que se encuentren en condición de rendir examen:

a) Deben pasar por un proceso de nivelación y apoyo complementario que incluirá sólo los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios reprobados. Los Profesores de Asignatura entregarán a los estudiantes el Temario Correspondiente con 7 días corridos de anticipación.

b) El procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de una semana, desde el momento en que los estudiantes y su apoderado hayan sido informados de su situación y hayan aceptado, bajo firma, someterse a dicho examen.

c) En la eventualidad de que el alumno(a) no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

d) Si en el examen, el estudiante obtiene una nota igual o superior a 4.0, aprobará el subsector con nota 4.0 como promedio final anual.

e) Si en el examen, el estudiante obtiene una nota inferior a 4.0 se considerará reprobada la asignatura, y se mantiene el promedio anual de ésta.

TITULO VI: CONSIDERACIONES ESPECIALES

Art. 51°: El establecimiento educacional, basado en sus sellos y sus valores, evaluará de manera individual la promoción de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidas anteriormente o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente – Programa de Retención Escolar. Para ello, se citará a comité de evaluación el que estará compuesto por; directora, encargado de UTP, encargada de convivencia, docente guía y coordinadora PIE si corresponde.

Para evaluar la situación del estudiante en particular, se realizará un análisis de carácter deliberativos, basado en las siguientes fuentes:

- a) Informe elaborado por encargado de UTP en conjunto con el docente guía.
- b) Entrevistas realizadas por el equipo de convivencia al estudiante y/o apoderado.

Ambos instrumentos deberán contener a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art.52°: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que,

según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el estudiante y/o apoderado en los casos que ameriten.

TITULO VII DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Art 53°: El establecimiento en conjunto con el Equipo de Convivencia, han definido un criterio especial a tener en consideración al momento de la evaluación y promoción de nuestros estudiantes:

De las situaciones especiales que pudieran presentarse considerando el contexto del establecimiento:

- a) Estudiantes embarazadas.
- b) Estudiantes con situación judicial especial.
- c) Estudiantes derivados de un especialista del área de la salud.
- d) Estudiantes con inasistencia prolongada debidamente justificada.
- e) Estudiantes con Diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales.
- f) Estudiantes participantes de Deportes de alto rendimiento
- g) Estudiantes trabajadores/jefe de hogar, entre otras.

Para definir el estado de “situación especial” del estudiante, se procederá de la siguiente forma:

- a) Encargado de UTP al momento de la sensibilización del Reglamento de Evaluación informará que el establecimiento cuenta con un Equipo de Convivencia que atenderá cada una de las necesidades que pudieran afectar su asistencia y/o rendimiento en el establecimiento, por lo que, de ser así, deberán entrevistarse con Asistente de Convivencia (Trabajadora Social).
- b) La Asistente de convivencia, completará una ficha de situaciones especiales adjunta, quien debe identificar claramente cuál es el motivo por el cuál su asistencia y/o

rendimiento pudiera verse afectado y recolectar la documentación de respaldo respectiva.

- c) La profesional del equipo de convivencia dejará la ficha en carpeta respectiva y dispuesta para el caso, e informará vía correo electrónico al de UTP de la atención, proporcionando los antecedentes personales.
- d) Jefe de UTP procederá a dar lectura a Ficha de situaciones especiales y siendo el caso, deberá tomar contacto con estudiante para acordar plan de trabajo que se realizará con el estudiante.

La ficha de situación especial es un documento que contendrá antecedentes sociales y emocionales del estudiante, por lo que, será de uso exclusivo del Equipo de Convivencia y UTP quienes podrán o no compartir con el equipo docente y administrativo los antecedentes y sólo para situaciones que lo ameriten.

Art. 54°: Los estudiantes calificados como situación especial podrán acceder a la evaluación diferenciada si corresponde y podrán al término del año, ser derivados al comité de evaluación del establecimiento.

TITULO VIII: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES.

Art. 55°: El establecimiento al término del año se otorgarán los siguientes estímulos por:

- a) Esfuerzo o superación: Uno por curso, elegido por el Consejo de Profesores del Curso,
- B) Espíritu los Robles al estudiante que pone en práctica los valores institucionales

Art. 56°: Los alumnos que ingresen tardíamente a clases por razones debidamente acreditadas en el primer semestre se le dará las facilidades correspondientes para su adaptación curricular al curso, a través de un apoyo de guías de aprendizaje, atención individual u otras actividades pedagógicas, entregándole una calendarización especial de

evaluaciones, a cargo del Profesor guía y profesores de asignatura en coordinación con encargado de UTP.

Art. 57°: Respecto a la matrícula provisoria, el establecimiento basado en la normativa legal vigente la definirá como un documento temporal que entrega el Ministerio de Educación (Mineduc) y que permite ubicar a los estudiantes a un curso según su edad o documentación escolar, mientras se realiza el reconocimiento de estudios o de validación del último curso aprobado en su país de origen.

Por lo general, este procedimiento se da en dos casos:

- Cuando los estudiantes vienen del extranjero y, por lo tanto, necesitan convalidar sus estudios con el sistema chileno.
- Cuando estudiantes chilenos han estado fuera del sistema educacional por problemas de salud, familiares, o de trabajo de los apoderados y apoderadas.

En cualquiera de los casos anteriormente mencionados, será responsabilidad del encargado de UTP velar por las respectivas homologaciones y por la regularización del semestre en curso.

Art. 58°: Aquellos estudiantes sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar (copia, traspaso de información a otros estudiantes, etc.) durante una evaluación, se le retirará el instrumento evaluativo, se dejará constancia en la hoja de vida y se procederá a la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación que será aplicado con una exigencia del 80% en una fecha acordada entre el docente y el estudiante.

Art. 59°: El uso de celulares no está permitido su uso por la implementación de la ley 21801 que entró en vigencia en marzo del 2026 siendo publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero del 2026.

TITULO IX: DE LA DOCUMENTACIÓN SEMESTRAL Y FINAL.

Art. 60º: La entrega de informe de calificaciones para los estudiantes será bimensual. Le corresponderá al profesor guía generar los informes y entregar o enviar a los estudiantes de sus respectivos cursos. La entrega de los informes de calificaciones con cierre de semestres se efectuará (se entregarán o enviarán) en los meses de julio y diciembre.

Art. 61º: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Informe Anual de Estudios, que indicará los ámbitos y asignaturas de aprendizaje que ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Una vez aprobado el respectivo plan de estudios de Educación Básica o Educación Media, el estudiante obtendrá la respectiva Licencia de Educación Básica o Educación Media.

Art. 62º: Las actas de registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito y asignatura, porcentaje de asistencia, la situación final de los estudiantes, y el número del R.U.N. de ellos.

TITULO X: DE LOS IMPODERABLES.

Art. 63º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de Educación de Adultos no previstas en el Decreto 2169 de 2007, serán resueltas por las secretarías regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 64º: El presente reglamento fue trabajado, reflexionado en su articulado en el mes de diciembre del 2025. En marzo 2026 será compartido en consejo de profesores para ser revisado y mejorado. Cumplido estos procedimientos se procederá a socializar con quienes corresponda según programación.

3.- ANEXOS:

PAUTAS DE APLICACIÓN

Instrumento: Pauta de Coevaluación del Compromiso Educativo

Objetivo: Evaluar y fortalecer el vínculo pedagógico y la responsabilidad compartida entre el estudiante y el docente para asegurar el éxito de la trayectoria educativa.

Frecuencia sugerida: Al finalizar cada semestre, según calendarización proporcionada por UTP.

I. Coevaluación del Compromiso Educativo Estudiante-Docente

Instrucciones: Marque con una X la frecuencia con la que realiza las siguientes acciones.

Dimensión	Indicador de Compromiso	Destacado (4 puntos)	Adecuado (3 puntos)	En desarrollo (2 puntos)	Necesita acompañamien to (1 punto)
Responsabilidad y Asistencia	Asisto a clases regularmente. Si no puedo asistir por trabajo o fuerza mayor, aviso oportunamente al profesor/a y busco cómo ponerme al día.				
Puntualidad y Gestión	Llego a la hora o me incorporo en silencio sin interrumpir. Organizo mis tiempos para cumplir con lo solicitado.				

Participación Activa	Participo en las actividades de la clase, opinando con respeto y realizando los ejercicios propuestos en el aula.				
Entrega de Evidencias	Entrego mis trabajos y guías en los plazos acordados. Si tengo dudas, pregunto antes de la fecha de entrega.				
Convivencia y Colaboración	Mantengo una actitud de respeto hacia mis compañeros y el equipo docente, ayudando a generar un buen ambiente.				

Reflexión del Estudiante: *¿Qué dificultad principal he tenido para cumplir mi compromiso este mes? (Ej: Horario laboral, problemas familiares, falta de comprensión de la materia).*

Semáforo del Compromiso (Para llenado del Docente)

-  Nivel Destacado: Estudiante proactivo, comunica sus ausencias, lidera su aprendizaje. (Felicitación).
-  Nivel Adecuado: Cumple con lo mínimo, asiste regularmente, pero participa poco. (Incentivar participación).
-  Nivel en Alerta: Asistencia intermitente sin aviso, entregas pendientes. (Requiere entrevista).
-  Nivel Crítico: Desvinculación inminente, no hay comunicación. (Derivar a equipo psicosocial/inspectoría).

4.- PROTOCOLO DE EVALUACIÓN FORMATIVA Y USO DE BITÁCORA DOCENTE

CEIA LOS ROBLES - 2025

1. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Estandarizar el proceso de registro, monitoreo y retroalimentación de los aprendizajes de los estudiantes mediante el uso de la Bitácora Docente, cumpliendo con lo estipulado en del Reglamento Evaluación. Este instrumento busca evidenciar logros, detectar brechas de aprendizaje a tiempo y ajustar las estrategias de enseñanza en el contexto EPJA.

2. DEFINICIÓN Y FORMATO DE LA BITÁCORA

Según la sugerencia del equipo de revisión, la Bitácora Docente se implementará preferentemente en formato digital (carpeta compartida en Google Drive) para permitir el acceso compartido entre el docente y UTP, facilitando el seguimiento.

2.1 Estructura del Registro

La bitácora no es un libro de clases tradicional. Debe contener campos cualitativos centrados en el aprendizaje. Se sugiere la siguiente estructura de campos para el registro:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Fecha	Registro cronológico. (dd/mm/aa)
OA / Meta de la Clase	Qué se esperaba que aprendieran los estudiantes ese día.
Evaluación formativa	Qué actividad generó la evidencia (Ej: Ticket de salida, debate, ejercicio práctico, observación directa).
Observaciones	1. Incorporar observación del estado de avance durante las clases por estudiantes (entrega por parte de dirección listado impreso de estudiantes con un nombre y un apellido). 2. Luego escribir las observaciones e hitos destacables de la clase.

3. PROCEDIMIENTO Y TIEMPOS DE REGISTRO

Para dar cumplimiento al criterio de "progreso clase a clase" se establecen los siguientes momentos:

3.1 Frecuencia de Llenado

- Registro Diario: El docente debe completar la bitácora los últimos 10 minutos antes de finalizar la clase. El registro debe cumplir con la estructura y enfocado en la toma de decisiones.
- Revisión Mensual: Una vez al mes, se coordinará una revisión en conjunto el docente y UTP de la tendencia de la bitácora para identificar estudiantes que requieren apoyo.

3.2 Hitos de Verificación

- Corte Semestral: Al final de cada semestre, la bitácora servirá de insumo principal para determinar la situación final de aquellos estudiantes en situaciones limítrofes, aportando evidencia de proceso más allá de la calificación numérica.

4. PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN CON ESTUDIANTES

La bitácora pierde su sentido formativo si la información no llega al estudiante. Se establecen tres niveles de devolución de información:

4.1 Retroalimentación "In Situ" (Clase a Clase) de ser necesario.

Al inicio de cada clase, el docente debe dedicar 5-10 minutos a comentar los hallazgos de la clase anterior registrados en la bitácora considerando utilizar un lenguaje descriptivo y no punitivo, enfocado en cómo mejorar.

- *Ejemplo:* "En la bitácora de la clase pasada noté que la mayoría tuvo problemas con el ejercicio 2, por lo que hoy empezaremos revisando eso".

4.2 Retroalimentación Personalizada (Focalizada)

Para los estudiantes en quienes se observa que requieren apoyo (previamente acordado con PIE).

5. USO DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES

La información recopilada en la bitácora activará las siguientes acciones:

1. Reforzamiento: Si más del 50% del curso no logra el aprendizaje en una clase, la planificación siguiente debe modificarse para retomar el contenido. No se avanza contenido educativo si no hay comprensión basal.
2. Derivación Pedagógica: Si luego de 3 modificaciones de contenidos, aún no se logra el objetivo de aprendizaje, se realizará una derivación por el docente de asignatura a UTP/Profesor guía y PIE (en caso de pertenecer al programa) para activar apoyos específicos (estrategias didácticas, material complementario, etc.).

6. RESPONSABILIDADES

- Docente de Asignatura: Registrar sistemáticamente las evidencias cualitativas y asegurar que la retroalimentación llegue al estudiante.
- UTP: Proveer el soporte digital (carpeta Drive compartida) y monitorear que la bitácora se use para ajustar la enseñanza-aprendizaje, no solo como trámite administrativo.
- Estudiante: Tomar conciencia de la retroalimentación entregada clase a clase para mejorar su desempeño.

5. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE REPITENCIA, CEIA LOS ROBLES - 2025.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO NORMATIVO

En concordancia con el Decreto 67/2018, la repitencia no se concibe como una sanción, sino como una oportunidad pedagógica que requiere medidas de apoyo específicas para evitar la deserción escolar.

Considerando el contexto de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) y la propuesta de actualización de nuestro Reglamento de Evaluación, este protocolo busca articular los recursos institucionales (Evaluación Formativa, Actitudinal y del Compromiso) para garantizar una trayectoria exitosa a los estudiantes que permanecen en el establecimiento tras no ser promovidos.

2. OBJETIVOS

1. Identificar las causas pedagógicas y socioemocionales que originaron la repitencia.
2. Establecer un "Compromiso de Trayectoria" personalizado.
3. Monitorear el avance académico y actitudinal mediante la Bitácora Docente.

3. FASES DEL PROTOCOLO

FASE 1: DIAGNÓSTICO Y ACOGIDA (marzo)

Responsables: Profesor Guía y Equipo de Convivencia

Al inicio del año escolar, se realizará una Entrevista de Retorno individual con cada estudiante repitente. Esta entrevista no tiene carácter punitivo, sino de diagnóstico.

- **Análisis Actitudinal:** Se revisará si las barreras fueron académicas o actitudinales (motivación, problemas laborales, familiares).
- **Firma del Acuerdo de Compromiso:** El estudiante firmará un acuerdo (Disposición al aprendizaje), donde se compromete explícitamente a mejorar en los indicadores donde presentó "Necesidad de acompañamiento" el año anterior (asistencia, entrega de trabajos, participación, etc.).

FASE 2: SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO - "LA BITÁCORA" (abril- junio)

Responsables: Docentes de Asignatura y UTP.

Para evitar que el estudiante "vuelva a repetir" los mismos errores, se utilizará la Bitácora Docente con un foco diferenciado:

1. Visibilización: Los docentes de asignatura identificarán en sus bitácoras a los estudiantes repitentes para monitorear su participación activa desde las primeras clases.
2. Evaluación Formativa: Se pondrá énfasis en la retroalimentación oportuna. Si un estudiante repitente, obtiene una calificación deficiente o una observación negativa en la bitácora, se activará una alerta inmediata a UTP para la planeación de estrategias remediales (trabajos complementarios, tutoría entre pares, etc.).
3. Evidencias: Se registrarán los avances de actitud, compromiso y calificaciones.

FASE 3: MONITOREO DEL COMPROMISO (Cierre de Semestre)

Responsables: Profesor Guía e Inspectoría.

Se utilizará la escala para evaluar el proceso del estudiante a mitad de año.

- Semáforo del Compromiso: Se aplicará la pauta de autoevaluación y coevaluación para ubicar al estudiante en el semáforo:
 - Nivel Destacado/Adecuado: Se felicita al estudiante y se refuerza su nueva actitud.
 - Nivel En Desarrollo: Se cita a entrevista para ajustar el plan.
 - Nivel Necesita Acompañamiento: Si el estudiante repite patrones de inasistencia o calificaciones pendientes, se deriva obligatoriamente como tema a resolver I durante el Consejo de Profesores de la semana correspondiente para analizar la continuidad y apoyos internos y externos según sea el caso.

4. ESTRATEGIAS DE APOYO ESPECÍFICAS

Para dar cumplimiento al derecho del estudiante a ser educado y apoyado), se dispondrán las siguientes acciones:

ÁREA DE DIFICULTAD DETECTADA	ACCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SUGERIDA
Baja Asistencia / Puntualidad	Flexibilidad pactada con Inspectoría (recuperación de horas con trabajos comunitarios) sujeta al cumplimiento de metas de aprendizaje según asignatura afectada por la inasistencia.
Brechas de Aprendizaje	Uso de guías de aprendizaje diferenciadas en las unidades críticas donde el estudiante reprobó el año anterior considerando un 70% de exigencia si no justifica su inasistencia.
Problemas de Convivencia	Entrevista con dupla psicosocial y profesor guía (mínimo 1 vez por semana o según se requiera).

5. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

Al finalizar el año lectivo, el Consejo de Profesores evaluará la efectividad de este protocolo analizando el porcentaje de estudiantes repitentes que lograron la promoción.

ANEXO: CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO (REPITENCIA)

Estudiante: _____

Curso:

Año de Repitencia: _____

Reconociendo mi situación académica y con el deseo de superar este desafío, me comprometo conforme al Reglamento de Evaluación a:

1. Asistencia: Mantener una comunicación fluida en caso de ausencias laborales/fuerza mayor.
2. Participación: Asumir un rol activo en clases, aprovechando mi experiencia previa.
3. Evaluación: Cumplir con los hitos de la Evaluación Formativa y aprovechar las instancias de retroalimentación que me ofrezcan mis profesores.

Firma Estudiante

Firma Profesor Guía

PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA REPITENCIA ESCOLAR

Decreto N°67/2018 – Ministerio de Educación de Chile

Estudiante: _____

Establecimiento: _____

Año: _____

1. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en el Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación de Chile, el cual establece nuevas disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, señalando que la repitencia constituye una medida excepcional y que las decisiones deben basarse en un análisis integral del estudiante.

2. Objetivo General

Prevenir la repitencia escolar mediante la detección temprana de dificultades académicas y la implementación de estrategias pedagógicas, socioemocionales y familiares de apoyo oportuno.

3. Objetivos Específicos

- Detectar oportunamente estudiantes en riesgo de repitencia.
- Implementar planes de acompañamiento educativo personalizados.
- Fortalecer la evaluación formativa.
- Garantizar decisiones de promoción fundamentadas y documentadas.

4. Ámbito de Aplicación

Este protocolo será aplicable a todos los niveles impartidos en nuestro establecimiento

5. Detección Temprana

Los docentes deberán monitorear de forma continua el rendimiento académico, asistencia y participación. Ante la detección de riesgo, se activará una alerta temprana registrada formalmente por el profesor guía del curso.

6. Equipo de Acompañamiento

Estará conformado por:

- jefe de UTP
- Profesores /as guía
- Equipo PIE (si corresponde)
- Encargado/a de Convivencia Escolar

7. Plan de Acompañamiento Educativo

El plan considerará tutorías, adecuaciones metodológicas, material diferenciado ante necesidad, refuerzos pedagógicos, apoyo socioemocional y compromisos familiares, con metas, responsables y plazos definidos.

8. Participación de la Familia

Los apoderados serán informados oportunamente y participarán activamente en el proceso de apoyo, dejando constancia escrita de los acuerdos.

9. Seguimiento y Evaluación

El equipo realizará evaluaciones periódicas del progreso del estudiante y ajustará el plan según resultados.

Comunicación permanente con la familia.

10. Criterios para la Decisión de Promoción

La promoción o repitencia se resolverá considerando el progreso del estudiante, su participación en los apoyos, su desarrollo socioemocional.

11. Registro y Respaldo

Todo el proceso deberá quedar documentado y archivado como respaldo institucional.